

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo fue repartida el 26 de noviembre de 2020, a través del correo electrónico institucional. A Despacho para que provea.

Medellín, 13 de enero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Demandado	JORGE ENRIQUE VALVERDE FERRER
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00858 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo singular promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN en contra de JORGE ENRIQUE VALVERDE FERRER., observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. De conformidad con los decretos 1747 de 2000, 19 de 2012 y 333 de 2014 que modificaron y reglamentaron la Ley 527 de 1999, la firma digital deberá ser acompañada por un certificado oficial emitido por una entidad acreditada por la Organización de Acreditación Nacional de Colombia (ONAC), por tanto deberá remitir dicha certificación.

2. Deberá aportar certificado digital de quien custodie o administre el título, es decir, del Depósito Centralizado de Valores o de la Entidad de Certificación Digital autorizada por el Organismo Nacional de Autorización de Colombia, de acuerdo con el decreto 3690 de 2010, la ley 904 de 2005, cumpliendo con los parámetros previstos por la ley 527 de 1999, para asegurar la originalidad, conservación y autenticidad del mensaje de datos, con un mecanismo que permita acceder al mensaje de datos en su forma original, como el código QR, para la realización del procedimiento de validación. Si es una compañía extranjera quien presta los servicios de custodia y de firma digital, deberá aportar el certificado, conforme lo señalado en el art. 43 de la ley 527 de 1999.

Por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN en contra de JORGE ENRIQUE VALVERDE FERRER., conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

ABV.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b49845eac0276ae82c9b91f36b0e8b70f47db5a36d1d94c1e439a71e6da7bb6

Documento generado en 13/01/2021 12:14:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 003 (E)** Hoy **14 de enero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.